

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Elena Patricia Correa García C.C. 25.787.659
Menor	Emmanuel Mora Correa
Demandado	Diego Fernando Mora Jiménez C.C. 80.162.015
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00092 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta el acta de conciliación No. 01046 del 24 de enero de 2020, suscrita ante el Centro de Conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto al niño EMMANUEL MORA CORREA, representado legalmente por su madre ELENA PATRICIA CORREA GARCÍA, y a cargo del señor DIEGO FERNANDO MORA JIMÉNEZ; la citada demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en favor de su hijo, por lo que el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor DIEGO FERNANDO MORA JIMÉNEZ C.C. 80.162.015, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (**\$3.560.000,00**), correspondientes a las cuotas alimentarias y vestuarios dejados de cancelar desde el mes de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021 y sus intereses; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con sus intereses (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderada de la parte demandante a la abogada Olga Lucia Rivera Simanca T.P. 305.666, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)**

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c21b6d99d15d4589d9969e21219ad31a8d6bc3aeabce210a4fb94d85a6c2a50

Documento generado en 29/04/2021 05:36:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>